

Constancia Secretarial: El 12 de julio de 2022, ingresan las diligencias para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintinueve de septiembre de dos mil veintidós

Radicación 2019-01954

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone:

1. Incorpórese al plenario y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la documental vista en el pdf. 15 a través del cual el extremo actor acredita el acto de notificación positiva conforme los lineamientos del artículo 291 del Código General del Proceso a la dirección electrónica de la ejecutada **Karol Valentina Pabón García**.
2. Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, proceda a notificar la presente demanda a la prenombrada bajo los parámetros del artículo 292 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 052 del 30 DE
SEPTIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **876030de831bc74ae154239601a9887d9469da69790e1568513c8cc110060879**

Documento generado en 26/09/2022 08:17:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>